

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17576

Ref. Expediente N° NC2024/0010832

*Por la cual se deniega una Patente de Modelo de utilidad*

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de agosto de 2024 con el N° NC2024/0010832, por SKECHERS U.S.A., INC. II, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PARTE SUPERIOR DEL ZAPATO Y ZAPATO QUE TIENE LA MISMA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1058 el 13 de febrero de 2025, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19506 de 31 de octubre de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0010832 el 17 de diciembre de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2024/0010832 el 08 de agosto de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma,*

Ref. Expediente N° NC2024/0010832

*configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**Objeto de la invención**

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar un zapato que sea de fácil postura, evitando que la lengüeta interfiera con el pie e impida que éste se introduzca en el zapato.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea una parte superior de zapato y un zapato que tiene la misma, caracterizada porque la parte superior de zapato comprende una parte superior de zapato que tiene una porción de dedo del pie del empeine y una porción lateral de empeine que están conectadas entre sí, en donde la superficie interior de la porción lateral del empeine está provista de un componente limitador de posición; una lengüeta que tiene una primera porción y una segunda porción que están dispuestas de manera opuesta, en donde la primera porción de la lengüeta está fijada a la porción de dedo del pie del empeine; una banda elástica configurada para conectar la segunda porción de la lengüeta con la porción lateral del empeine, en donde al menos parte de la banda elástica está ubicada entre el componente limitador de posición y la superficie interior de la porción lateral del empeine, y la segunda porción de la lengüeta está en acoplamiento limitante con el componente limitador de posición bajo la acción de la banda elástica. Según el esquema técnico de las realizaciones de la presente solicitud, se puede evitar que la lengüeta caiga después de que el usuario se quita el zapato, de modo que se pueda mantener una distancia suficiente entre la lengüeta y la plantilla. Esto evita obstruir la inserción del pie por interferencia entre la lengüeta y el pie cuando el usuario se pone el zapato. La inserción no requiere ninguna operación manual, lo que mejora efectivamente la eficiencia de ponerse el zapato por parte del usuario y mejora la experiencia del usuario.

**Determinación del Estado de la Técnica**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de octubre de 2023, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento     | Título                                          | Fecha de publicación    |
|------|---------------|-------------------------------------------------|-------------------------|
| D1   | US2022/354220 | “RAPID-ENTRY FOOTWEAR HAVING A ROTATING TONGUE” | 10 de noviembre de 2022 |



Ref. Expediente N° NC2024/0010832

D1<sup>1</sup> divulga un zapato de rápida postura con una lengüeta rotativa que tiene una configuración abierta para una fácil postura y sacada del pie y una configuración cerrada para retención del pie (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0010832 del 08 de agosto de 2024) se refiere a: *“Una parte superior del zapato caracterizada porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla N° 1

| CARACTERÍSTICAS ESENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | D1                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una parte superior del zapato caracterizada porque comprende                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Un zapato de entrada rápida (reivindicación 1).                                                                                                                                                                       |
| (...) un empeine con una porción de dedo del pie del empeine y una porción lateral del empeine conectadas entre sí;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | (...) un empeine (102) con una porción de unión (114) y unas conexiones laterales (112) (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).                                                                                           |
| (...) la superficie interior de la porción lateral del empeine está provista de un componente limitador de la posición;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | La porción de unión (114) es un limitador de movimiento del empeine en forma interna (Figs. 2A, 2B).                                                                                                                  |
| (...) una lengüeta con una primera porción y una segunda porción dispuestas de forma opuesta, estando la primera porción de la lengüeta fijada a la porción de dedo del pie del empeine;                                                                                                                                                                                                                                                  | Una lengüeta rotativa (120) con una porción frontal (122) y una porción posterior (124) (Pág. 2, Párr. 0024).                                                                                                         |
| (...) una banda elástica configurada para conectar la segunda porción de la lengüeta con la porción lateral del empeine, estando situada al menos una parte de la banda elástica entre el componente limitador de posición y la superficie interior de la porción lateral del empeine, y estando la segunda porción de la lengüeta en acoplamiento limitador con el componente limitador de posición bajo la acción de la banda elástica. | Un elemento flexible (110) ubicado en puntos de conexión (112) con la lengüeta (120) en un extremo, y en el otro extremo se coloca en un punto de la suela dentro de la capellada (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038). |

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

<sup>1</sup><https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/083397918/publication/US2022354220A1?q=prn%3DUS2022354220>



Ref. Expediente N° NC2024/0010832

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2, 3, 9: Un elemento flexible (110) ubicado en puntos de conexión (112) con la lengüeta (120) en un extremo, y en el otro extremo se coloca en un punto de la suela dentro de la capellada (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).
- Reivindicación 5: Los elementos elásticos (110) están sujetos a puntos de acople (112) ubicados a ambos lados de la lengüeta (Figs. 2A, 2B).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 18 (NC2024/0010832 del 08 de agosto de 2024) refiere a: *“Un artículo de calzado, caracterizado porque (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla N° 2

| CARACTERÍSTICAS ESENCIALES                                                                | D1                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Un artículo de calzado, caracterizado porque                                              | Un zapato de entrada rápida (reivindicación 1).                      |
| (...) comprende una suela                                                                 | (...) una porción de suela (101) (Figs. 2A, 2B; Pág. 2, Párr. 0022). |
| (...) y la parte superior del zapato según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17. | Ver tabla N° 1                                                       |

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 18 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 19: Un elemento flexible (110) ubicado en puntos de conexión (112) con la lengüeta (120) en un extremo, y en el otro extremo se coloca en un punto de la suela dentro de la capellada (Figs. 2A, 2B; Pág. 3, Párr. 0038).

La reivindicación dependiente 19 tampoco cumple con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos sobre el examen de novedad

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la novedad de la solicitud, el solicitante indica que no está de acuerdo, dado que: *“(...) La descripción escrita en D1 no aborda cómo la supuesta segunda porción de la lengüeta interactúa con la porción lateral del empeine en absoluto. Además, con respecto a la reivindicación 2, las figuras muestran únicamente un miembro alargado unido a la superficie superior de la lengüeta,*



Ref. Expediente N° NC2024/0010832

*con la lengüeta completamente dentro de la abertura y el escote del zapato. No hay ninguna divulgación acerca de una configuración en la que “la lengüeta esté en contacto con el componente limitador de la posición”, como se reivindica.”*

Contrario a lo indicado por el solicitante, en efecto D1 sí revela que existe un elemento llamado punto de acople (112) ubicado en la lengüeta (120) en donde se coloca un elemento flexible (110) en ella, para que la lengüeta gire sobre este punto (112) para lograr que el usuario deslice el pie en el zapato sin la necesidad de intervenir la capellada con la mano (Pág. 3, Párr. 0032); además, la lengüeta (120) en ciertas modalidades presenta un elemento acoplado de refuerzo en la parte frontal (122) de la capellada para además de ayudar a la limitación de rotación de la lengüeta para la inserción del zapato, en evitar la entrada de polvo o desperdicios externos (Pág. 2, Párr. 0025). Respecto a la reivindicación 2, cabe señalar que en efecto la modalidad descrita de D1, el elemento flexible (110) está dentro de la capellada del zapato y este está delimitado entre el punto de acople (112) y la suela, a un ángulo ( $\alpha$ ) de ella, y el punto de rotación de la lengüeta se da por medio del puerto central medial (114) (ver las mismas figuras 2A, 2B), por lo cual se indica que sí hay interacción entre dicha lengüeta y el elemento flexible. Así las cosas, el solicitante no demuestra de forma convincente las diferencias técnicas de esta solicitud frente a la anterioridad citada.

Frente a la novedad de la reivindicación 18, el solicitante argumenta que: “(...) *hacemos notar a su Despacho que esta reivindicación no es una reivindicación independiente sino que depende al menos de la reivindicación 1. Por lo tanto, las diferencias claras que existen entre la reivindicación 1 y d1 también aplican para la reivindicación 18 y 19.*”

Este Despacho desmiente esta afirmación hecha por el solicitante, puesto que de acuerdo con el manual Andino, esta situación se conoce como “falsa dependencia”. En efecto, cuando una reivindicación de un tipo de categoría hace referencia a otra reivindicación de la misma categoría, no necesariamente todas las características técnicas de una estén en la otra, sin embargo, no quiere decir que el examen de estas reivindicaciones se practique como si dicha reivindicación fuese “dependiente” de otra independiente porque existe la probabilidad que dichas reivindicaciones fallen por unidad de invención.

Ahora bien, en este caso en particular, el objeto de la reivindicación 18 es un artículo de calzado (entiéndase como cualquier tipo de calzado), que comprende una suela y una parte superior de zapato (la capellada), que en este caso está complementado con. “(...) *según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17.* “. Comparado con la anterioridad D1, esta reivindicación sí sigue afectándose por novedad, porque el documento D1 habla de ambos tipos de invento reclamado en esta solicitud (el zapato y el elemento de capellada o parte superior de calzado) como se evidencia en el análisis previo. Además, la reivindicación 18 habló de un artículo de calzado con una suela, que comparada con la reivindicación independiente 1 de esta solicitud, la suela no está en esta última, por lo cual podía ser el mismo tipo de invento o no, que en este caso en particular, se determina que existe unidad de invención entre estas reivindicaciones tras el análisis, por lo que ambas reivindicaciones pueden coexistir. En conclusión, la reivindicación 18 sí es independiente pese a que herede características técnicas de la reivindicación independiente 1, se habla de un artículo de mayor complejidad relacionado, y que se analizó como tal y en consecuencia, el análisis es ajustado a derecho.

Ref. Expediente N° NC2024/0010832

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0010832 el 17 de diciembre de 2025, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PARTE SUPERIOR DE ZAPATO CON ADITAMENTO DE POSTURA SIN CORDONES, Y ZAPATO QUE TIENE EL MISMO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

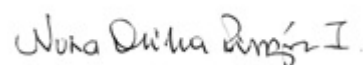
***“PARTE SUPERIOR DE ZAPATO CON ADITAMENTO DE POSTURA SIN CORDONES, Y ZAPATO QUE TIENE EL MISMO”***

**ARTÍCULO 2:** Notificar el contenido de la presente resolución a SKECHERS U.S.A., INC. II, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de marzo de 2026

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),**



Nubia Milena Pinzon Ibañez